

averías que hayan podido sufrir tanto el buque como la carga que conduce, protestar, en la forma que en derecho se requiera contra los mares, vientos, lluvias y demás elementos causantes, así como contra los cargadores, aseguradores, receptores y demás a que haya lugar, dando por terminada esta protesta de averías; que firma el Capitán conmi- go, de todo lo cual yo, el Cónsul de España, doy fé. El Capitán (firmado) Manuel A. Ojinaga. — Ante mí, el Cónsul, José Albiñana. Sello de este Consu-

lado. — Es primera copia, debidamente estejada y hallada conforme con su original, que se encuentra a folios treinta y siete y siguientes del protocolo citado, la cual expido para el capitán en San Juan de Puerto-Rico, el mismo día del otorgamiento de la protesta.

El Cónsul de España
 José Albinana

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	24
Art. de la Tarifa	27
Derechos \$	2.91
20% de Imp. trans. \$	0.50
Fecha	27 de Julio de 1916



El que suscribe Vice-Cónsul de España en esta ciudad, certifica: que por el capitán del vapor español "Cis IX" se ha exhibido en este acto, copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la cual hago la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Vice-Consulado.
 Ponce, P.R. Julio 27 de 1916

F. Florencio Suarez

PONCE, P. R.	
Núm. de orden	9
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	1.94
Recargos	0.40
Fecha	Julio 27 de 1916



He da ratificación de la anterior protesta ante
este Consulado, que se dio ordenada y el protoco-
lo de instrumentos públicos conienti, bajo el
n.º 29. - Santiago de Cuba 1 de Agosto de 1916



Juan de Sotomayor

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de sides	11
Art. de la Tarifa	26
Derechos	97
Recargo trans. 20 %	19
Fecha	1 Agosto 1916

opia,
na-
o-
tra
y
ci-
pa-
Juan
mo
de
na
ay
a en
anal
ia p ha -
lecho
Juan
ente
bomilado.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderes



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos cuarenta y seis

En la ciudad de la Habana a cinco de Agosto

de mil novecientos diez y seis, ante mi, Don Joaquin
Marquez y Hernandez, Consul de España en esta

Pod. especial residente - Comisario - Don Juan Carrillo y

Jernandez, mayor de edad, natural de Tortosa provincia
de Murcia, de estado soltero, de comercio, vecino

de esta ciudad y de Don Pedro Manifiesta

hallarse en el silencio de sus derechos civiles y que

uado que con el contrario y teniendo que en su caso la

capacidad local necesaria para que ante el juez

por tanto me da a conocer que su poder especial

Don Juan Carrillo y cumplido en virtud de lo que se re-

quiera y sea en favor de Don Antonio

Risueno y Martinez, mayor de edad, casado, del

comercio y vecino de Tortosa provincia de Murcia

su nombre y representación de lo que se

practicó lo siguiente = Que se cumplió con el

beneficio de inventario de todas cuantas herencias

testadas e intestadas así como legados y donacio-

nes correspondan al testador por cualquier con-

cepto y especialmente la que le pertenece por su

defunta tia carna Donna Beatriz Jernandez

Rubio y Galland y Fortuna, ha en una y otra
veras de fideicomiso, hereditas, contadores, etc. etc.
interferencia y ofensas de un autor, en el
particular de un juez, adjudicaciones, de herencia
de herederos, y en suma intervinieron y representaron
al otorgante en todos los actos judiciales o extrajudiciales
que se siguieron de la división de las herencias
suas y de sus sucesores, y haya en todo lo
que se refiere a adjudicaciones al otorgante de herencias
fideicomiso, corporaciones y simbólicas de los sucesores, etc.
gane de las correspondientes escrituras. Por lo que
de sustituir y ofensas de un autor, etc. etc.
Nada de lo que se refiere a un testigo instrumental
ha de ser de un momento. Los Patricio Fernandez y
y Don Leandro Arce y Lasso ante un juez
edad, de un momento y de esta ciudad y sus sucesores
quien. Por lo que se refiere a la testadura de un autor
que se refiere al otorgante y de un momento y de un momento
de lo que se refiere a un testigo que un momento y de un momento
de un momento y de un momento y de un momento y de un momento



Juan Carrillo
Patricio Fernandez Leandro Arce
Juan Carrillo

...una ...
...deros, ...
...toris, ...
...es, ...
...y ...
...ales ...
...de la ...
...carro de la ...
...ante ...
...m ...
...r. ...
...tos y ...
...m ...
...mande y ...
...ante ...
...se ...
...ra del ...
...tes ...
...es ...
...
...illo
...leandro ...

CONFESION



REGLAMENTO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Comisario de Hacienda

P.

e

s

o

T

v

f

f.



REINO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos cuarenta y siete

En la ciudad de la Habana a cinco de Agosto de mil
novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin May-
quez y Hernandez, letrado de España en esta ciudad.

Compadre Don Francisco Compañero - Don José Bruna y Garriga,
mayor de edad, natural de Figueras, provincia de
Gerona, de estado casado, vecino, vecino de esta ciudad

en la calle de Virtudes número cuarenta y cinco, quien
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto y libre y espontáneamente dijo: Que por expresar

de confiere licencia y permiso suficiente a sus hijos
Dona Francisca Serra y Costa, mayor de edad,
casada, dedicada a sus labores, y vecina de Gerona,

para que en unión de sus hijos Emilio, Pablo
y Joaquín Bruna Serra, menores de edad, pue-
dan embarcar libremente en el puerto de España que sea

1. más convenientemente, ~~en el~~ para el de la Habana
a donde deben llegar a reunirse con el autorizante
su esposo y padre respectivamente. Mas con esta

autorización que embarcará juntamente con sus esposos
e hijos su Señora madre doña Francisca Serra

en Costa y Poca, de cincuenta y siete años de edad,
viuda y que vive en compañía de sus expresados espo-

se e hijos. Asi mismo autoriza a su representante
esposo pariente sueldo fructuaria en materia de
casas y gestiones sea que necesarias con el fin de
Autoridad competente no se ponga impedimento
alguno a su referido embargo. Asi lo declaro
ca siendo testigos instrumentales Don Pedro
Diego Moya Pedro y Don Juan Rodriguez
que mayores de edad, emplebados y de esta
edad, sus respectivos señores asegurados. Por lo que
procede a la lectura de presente a la que se asistieron
el presente y firmo con los testigos y comparecencia
y de acuerdo a lo presente y con el consentimiento de

José Briaera

Atestado en

Valencia, a

Juan de la Cruz

9 y 14
cuanto a d...
cey de...
caj un...
Ces lo...
tates en...
Rodrigo...
de y de...
ay. Per...
la que...
muse. G...
ley p...
iera
Herrera
ay...

1606



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de Oportunidad
M.ª C. C. C.

[Faint, illegible handwriting]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de Averia
de M.^a Cristina

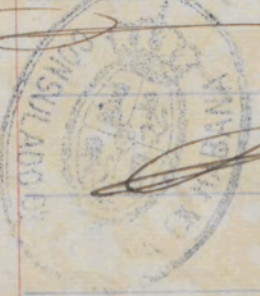
533

Número Trescientos cuarenta y ocho
En la ciudad de la Habana a cinco de Agosto
de mil novecientos diez y seis años. Don Joa-
quín Márquez y Hernández Comisario de España
en esta residencia comparece Don Pedro Sa-
raoza, Capitán de la marina mercante y de va-
por español "Reina María Cristina" de la matrícula
de Barcelona, de que es consignatario en esta plaza
Don Manuel Ochoa, que teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para este acto, libre y espere-
tamente dice: Que hallándose el buque
de su mando, surto en este puerto de la Haba-
na, y en la noche del cuatro de corriente se
dició de hallarse efectuando operaciones
de descarga, sucedió que una ligada proce-
dente de la bodega número uno, contie-
nendo carga general, se fue al agua por
haberse roto el amante. Que en su con-
secuencia y a fin de que no se fiere per-
juicio alguno por la averia sufrida fun-
do que no es responsable de la misma ba-
jo las protestas necesarias en Secretos
contra cargadores, receptores, y demas que

haya lugar reservando el derecho que
en caso de discordia le comede las
y de ampliar esta protesta y de su
judicialmente.

Asi lo disp y otorga q' fuerun de los
testigos instrumentales Coy Julio
maria Ferrero y Coy Santiago Ferrero
Munio, ambos mayores de edad, casados
dos y vecinos de esta ciudad su receptor
segun se acordara para serlo de esta
de su derecho q' se p'ra si es de demandar
por su acuerdo procedi a la lectura
presente en la que se aprimo y ratifico
Capitula y firmo con los testigos y comuneros
Todo lo cual y de comode al Capitula yo q' de
mi doy ff.

P. Ferrero
Julio Ferrero Santiago Ferrero
Joaquin Ferrero



el derecho que
medley las
y de su

breuigo de la
Coy Julio
Juliano Ferrer
cedas, emp
sin de qu
Federat
est. de un
la lectur
y raditug
cos y conu
atitay se q

ys
Hemro
igro

1820



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder General

José

...ad usum amplius gentes ad hunc modum...
...plenius et expressius de inventione...
...da o mtestada...
...y espand...
...y Con...
...contadores, casadores...
...sus participaciones...
...y su...
...des...
...que por razones...
...tes escrituras...
...uno de los...
...y la actualidad...
...y en...
...se...
...de...
...que...
...des...
...que...
...que...
...que...
...que...

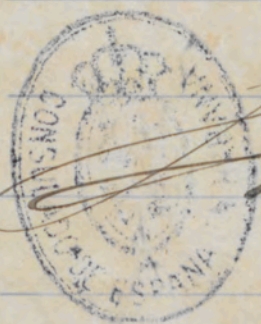
Si yo este fudgy de do o fiado a favor de uny terna
comumente, fudiendo xerap instituy y unu bar o t
metiendo de terna terna per subintente y valide
fudiente y uno y otro. Hay comon q de terna q
que un y fudya oblando alguno a un y fudado q
tuna y con los terna e interuente de terna terna
e un y fudya q dno no se fudya q fudiente fudya
fudya comon a su limitacion. Si lo dno y terna
terna instrumentales Cay Manuel Lopez Gonzalez y Cay
Fernandez Lopez, mayores de edad, de comercio y fudya
ciudad su residencia fuera solo de un y fudya
do de su derecho a ley fudya. Este documento fudya
procedi a la terna de fudya en la que se fudya y
de terna y fudya con los terna y comon. Q dno la
y de comercio a terna y go of Comercio de y fudya
lo vale. En terna "Guamero" per comon "vale".

Pedro Fernandez

Manuel Lopez

Emilio Fernandez

Fernandez



Pedro especial

Número Treceientos cincuenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderes especiales

En la ciudad de la Habana a ocho de Agosto de mil
 novecientos diez y seis, ante mi Sr. Don Manuel Marroquín y Her-
 nández, Consul de España en esta residencia: Comparece
 Sr. Don Manuel Uzá y Echevarría, de treinta y
 seis años de edad, natural de Santiago de Compostela,
 la provincia de Coruña, de estado soltero, Artista Pa-
 ro, vecino accidentalmente de esta ciudad y de número
 número seis, quien teniendo a un juicio la escasez de
 los capitales necesarios para este acto, libre y espontáneamente
 dice: Que es el Sr. Don Sebastián de mil novecientos
 ochenta y siete, fallecido y tener padre Sr. Don Antonio Uzá y
 Martínez, de Santiago de Compostela, habiendo otorgado
 testamento por ante el Notario Sr. Don Fermán de Pina-
 rez, de la citada ciudad de Santiago y confesado tres de
 Mayo de mil novecientos diez y seis, en dicho testamento le
 nombra heredero a su hijo y le asigna en el tercio de libre
 disposición y en el de mujer a diez y ocho de los tercios de
 posibles. Quiendo y deseando liquidar su ca-
 susada parte de herencia por la presente comparece
 Sr. Don Sebastián de mil novecientos diez y seis, de estado
 y requiera y se le nombra a favor de Sr. Don Manuel
 Blanco Otero, mayor de edad, Presbítero y vecino

identifican a obreros como q verdaderos por un
certif. Federados de su derecho q ley por su
decomu de ser su acuerdo serendi q la tutela de pre-
sentar q que q obreros q obreros q obreros
de sus y conuigo. Q de obreros q obreros q obreros
de sus de sus profesio y conuigo de sus profesio y
dulo yo q obreros de sus

Manuel Araly Echegaray

Juan Antonio Sieray Sandakera

[Decorative flourish]

Manuel Reposo y Suanes

[Decorative flourish]

Joaquin Maza



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

*Permanezco y
Poderespecu*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Procurador y
Poderespecial

Número Treientos cincuenta y uno
 En la ciudad de la Habana a diez y seis de Agosto de
 mil novecientos diez y seis, ante mi Don Juan Manuel
 y Hernandez Cordova de Espina en esta residencia,
 y comparece Don Juan Castro Pedruque mayor
 de edad, natural de Paday provincia de Coruna de estado soltero, casado
 con una americana, de profesión maquinista naval, con residencia en esta
 ciudad de Cuba numerando setenta y dos, que se le ha concedido en la
 seguridad de su persona y bienes, libre y espontaneamente, por
 sus confederados de nombre hermanos Oveldo, ^{Don} ~~Manuel~~ y ~~Alfonso~~
 de Castro y Pedruque, y otros, poderes otorgados por los expresados ante
 Notario publico, y el Notario publico Oveldo, por los que se le ha concedido
 a los expresados de nombre Doña Maria Pedruque, Castromayor, y que se le
 ha concedido haber a cargo de Merced e cargo de representación, sustituyendo las
 facultades conferidas por medio de un suero poder que es una compra
 venida en un suero de su propia y nombre propio, y el de su hermana
 Doña Carmen Castro Pedruque mayor de edad, casada con el Sr. y en
 la actualidad casada, y dicho poder que se le ha concedido por ante el No-
 tario Don Juan Pina, de apellido de Esclavitud, Ayuntamiento
 de Paday, Coruna, y que se le ha concedido en el día en que se le ha concedido
 ante el Sr. y en un suero de un suero de un suero, que se le ha concedido por el compare-
 ciente como confederado de nombre hermanos Oveldo, y que se le ha concedido
 nombre por que se le ha concedido en el día en que se le ha concedido en un suero.

brady hermano Cona Conroy Castro Pedruquez y la division y reparto
de la herencia de y difunta madre. Por lo que conminando a
Teresa y a los de su representacion hermanas y sus sucesoras
y a los de su representacion de la madre por el presente se
anula y declara nula y calida alguna que se requiera para que
se ponga a recaucion lo que se suscribió por medio del presente. Y lo que
se obró en virtud de lo que se obró con el hermano y sus sucesoras
Por el presente se declara que por el presente se perseguirá a los
por el dicho hermano Cona Conroy Castro Pedruquez mayor de edad
y a los de su representacion Pedro y Pedro, su hijo y sus sucesoras
señalando de lo que se declara de sus hermanas y de sus
padres, a los que se representa, con cuando se suscribe y se declara
con los que se declara y con los que se declara y con los que se declara
padres de la herencia de y difunta madre Cona Maria Pedruquez y
su hijo y sus sucesoras y sus hermanas y de sus hermanas
Alejandro de los sucesos apelados, sus hijos de su herencia y de sus
heros, sus herederos, intervinientes y representantes de su herencia, a los
partes y divisiones y adjudicaciones, sus declaraciones de herencia
y a sus intervinientes y representantes de su herencia y de sus
y a los que se declara y a los que se declara y a los que se declara
herencia y de sus sucesoras y a los que se declara y a los que se declara
y a los que se declara y a los que se declara y a los que se declara
de las correspondientes escrituras. Por lo que se declara

derado hermano pueda reclamar de la anterior asiderada
y hermano, documentos pertenecientes a lo obrante, asien-
no los poderes conferidos que obran en sus poder.

Por lo que queda sustituido por sus respectivos sustitutos y
representados. Así lo dio a conocer siendo testigos intervinie-
ntes a la vez de su conocimiento Don Francisco Otero

Padre y Don Santiago Ferrero Menis mayores de
edad, de comercio y cumplido respectivamente y vecinos

de esta ciudad en Cuba oculto solista y Don Miralles
de su profesión y vecino de su villa. Por lo que se declara

que el obrante es un verdadero y no un usurario.
Y aya de obrante como verdadero por su conocimiento y
deberado de su derecho que se por el presente documento

por lo que se declara que la lectura es la que se forma de
obstante y forma con los dichos y conminos. Queda en
y de su propia voluntad que se cumpla y se

Escrito en la Villa de Madrid a 14 de Mayo de 1774.
Escrito en la Villa de Madrid a 14 de Mayo de 1774.

Ramon Castro Rodriguez
aparece Otero Santiago Ferrero

Joaquin Utrera



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Podley crup...

00



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana, a nueve de Agosto de mil no-

vecientos diez y seis, ante mi Rey Fracisco Manque y Herman-

dez, Consul de España en esta Real Audiencia de Puerto Rico: Don Mateo Lopez

Pedez cumplido y Ramallo, mayor de edad, natural de Vera, procurador de Almería, de es-

tado casado, empleado y vecino de esta ciudad y de su jurisdicción

de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

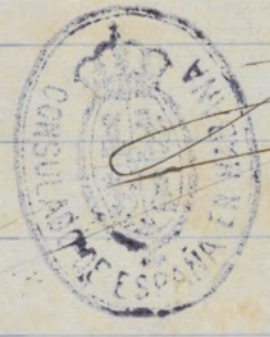
den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

den de cuarenta y nueve. = Manifiesta haberse en el pleito de su den-

que fueday sustituy de present re may sustitutos q uenbar
 otros. Qsib dny go fca uento de los instrumentales q la vez
 de conuincio de Pedro Sauter y Pruyere y Cay Santiago
 Ferrero Muno, mayores de edad, de comercio y empleo de
 respectivamente, inscritos en este Consulado con cedula co-
 rruentes y venus de esta ciudad de la Habana en conp-
 rion y conp de conuincio en fca q serlo y en iden fca q a ser
 gante conu de verdader y ser uenue de yo. Por sy cony
 de fca q la lectura de fca q en la que pafirma
 y ualifia q de fca q y fca q en los des fca q y conuincio
 Q de do lo ena q de conuincio q los des fca q y conuincio

Mateo Lopez
 3

Rodrigo Sauter y Santiago Ferrero



Juan de los Rios



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...

Don Juan de...

El libro for...
de hoy



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Libro de

de

de libro primero
de folio al sesenta
de la fecha
de hoy

Numero Trescientos cincuenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez de Agosto de mil
novecientos diez y seis, ante mi. Don Joaquin Mar-

quez y Ferrnandez, Consul de España en esta residencia

Comparecer: De una parte El Señor Don

Juan Gonzalez y Perez, mayor de edad, natural de Pun-

tacorda, provincia de Cauarias, de estado casado, labra-

dor, vecino de San José de las Lajas, en el barrio de Lu-

vez, accidentalmente en esta ciudad, inscrito en este Con-

sulado y provisto de un correspondiente cédula de navi-
dad numero quince mil setenta y dos.

De otra parte el Señor Don Francisco Perez Rodr-

iguez, mayor de edad, natural de Puntacorda,

de las Cauarias de estado casado, labrador y

vecino de "Superio" "Providencia" Partido Municipal

de Jimenes, Habana, accidentalmente en esta ciudad

Manifiestan hallarse en el libro conde sus derechos

civiles sin que nada me conste en contrario y te-

niendo a mi juicio la capacidad legal necesi-

ria para este acto. Libres y espontaneamente dice

Don Juan Gonzalez Perez: Que es dueño y legi-

timo poseedor de una finca rustica que la com-

tituye un cortijo de tierra ubicado en el término

Municipal de Puntacorda, Canarias, de un terreno
/ terreno Breñoso situado en la Loma del Pico
que tiene de cabida cincuenta y dos fanegas y
celemines equivalentes a veinte y siete hectáreas
ochenta y siete áreas, cincuenta y cuatro centia-
reas, linda por el Norte con Barrancuito de
do. Suy conteras de las testamentarias de
Don Lorenzo Manquemat Poggio y Alfaro, actual-
mente con terrenos de Don Francisco Pedriquez
y Pedriquez y de herederos de Don Esteban Pe-
riquez. Naiente, conteras de Don Aurelio
quez Diaz y otros y por el Suriente con el
Que la citada finca la hubo el dicuto de
una Señora Calero Sorruzo, por escritura número
cuatrocientos ochenta y uno de compra venta y
otro por ante el Notario de la ciudad de Mavor,
Canarias Don Aurelio Górriz Pedriquez, y fecha
/ siete de Septiembre de mil novecientos
y de la cual pago los derechos en la oficina
del impuesto de derechos reales de Santa Cruz de
Palma, y catorce de Octubre del mismo año, suman-
ta de pago número trescientos veinte y tres. Que
cuando adquirió dicha finca de Dona Sorruzo

ro Lorenzo, a la cual pertenecia por herencia de Santa
 Felisa Lorenzo Calero, no figuraba inscrita a su
 nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente,
 que asi mismo continuan dicho inmueble sin inscribirse a
 nombre del hoy vendedor en el correspondiente Registro.
 Que la expresada y deslindada finca esta libre de
 toda carga y gravamen lo cual para solemnizar
 este acto, y no me presentados documentos que acrediten su propiedad
 pues manifiesta que no lo fue en este acto, pero existian
 entrecada de otro compareciente Don Francisco Perez Rodriguez,
 la escritura con fecha de venta por la cual adquirio la finca que hoy
 enajena, a lo cual manifiesta el Señor Perez Rodriguez que es
 cierto, y que asi mismo le consta como verdad lo expuesto por el
 Don Juan Gonzalez Perez. Dicho dueño de nombrado Don
 Juan Gonzalez Perez, que teniendo convenido con el otro compra-
 reciente en enajenar la deslindada finca, por la presente
 vende de una vez y para siempre al Señor Fran-
 cisco Perez Rodriguez el expresado inmueble deuenida
 de Breuoso con todos sus accesorios, y edificaciones que
 el vendedor haya podido construir dentro de los lindes
 marcados, despues que adquirio la finca, de donde el compra-
 dor en su mismo lugar y orado y como dueño absoluto
 del citado inmueble y de todo lo que dentro del mismo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

shall enclavado, por el convenido ser en el presente
sela plata en la cantidad que se ha de vender
he recibido de comprador con anterioridad a esta
su entera satisfaccion y por la que se ha de la misma
de hace. Si es diciendo de vendedor que autoriza a
1.º El comprador para que practique cuantas diligencias
necesarias y haga cargo tomando en su poder la finca que
hay de vender y la inscriba en el Registro de la Propiedad
1.º en su propio nombre valiendo para ello de cualquier
de los medios que tiene establecidos la Ley Hipotecaria
y en su practica y cessione todo cuanto se requiere
1.º hasta esta ^{posesion} propiedad de la finca que hay de vender
quedando de vendedor tenida a la eviccion y responsa-
bilidad de esta venta segun derecho. = Con
cuso Perez Rodriguez que acepta esta eviccion
y su favor para todos los casos y usos oportunos.
de Cerros de entrada de su patria a la entrega
de todas las reservas y advertencias locales
arreglo a lo dispuesto por la Ley Hipotecaria, que
daudo los otorgantes enterados y conformes en todo
Si es diciendo los otorgantes que para todos
actos judiciales que por motivo de esta eviccion
hubieren su ventura, nombra y y como tal

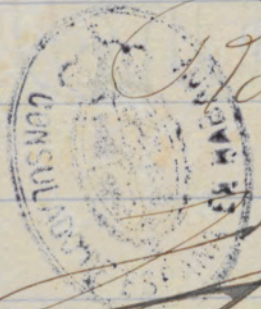


CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

los Tribunales de Santa Cruz de la Palma.

Qui lo dize y otorga siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento Don Faustino Copico y Prieto, y Don Rafael Reboredo y Paluero, ambos mayores de edad, de comercio y vecinos de Veniente Rey ochenta y Veniente Rey cuarenta y siete respectivamente. Lo suyo ocupacion segun aseguran para serlo y ayudar a testificar a los otorgantes como los verdaderos, por no conocerlos yo. Testador de y deratio a ley por si este documento por su acuerdo precedi a la lectura de presente documento en la que se afirman los otorgantes no firmaron por no saber ya nombres y ruego de los mismos lo ha con los testigos respectivamente que firmaron en un solo auto coningo. Lo todo lo cual yo de conocer a los testigos yo el Consul doy fe. *Testado. Reunido siete a las once y cinco minutos en propiedad de las que se le cede en su propio nombre. No vale. Certeza en que nombre vale. Por un solo.*

Faustino Copico



Rafael Reboredo

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

17 de febrero de 1788

St. Mateo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

12 de febrero de 1763

11 de febrero

Número Treientos cincuenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a diez de Agosto de mil
 novecientos diez y seis, ante mi, Don Joaquin Manquez
 Hernandez, Consulado de España en esta residencia - Confia-
 reces - Don Bautista Pla y Focor, mayor de edad, natu-
 ral de Valencia, provincia de Castellón de la Plana, de estado soltero,
 fernandero, retirado de guerra, vecino de Matanzas, el qual
 serino unido y admitido a la ciudad de esta ciudad, en el mes
 de Mayo y cinco en este Consulado con cédulas
 de este número ~~treientos y cuatro~~ ^{treinta y seis mil novecientos treinta y uno} que teniendo a mi juicio
 la capacidad local necesaria para este acto, libre y espontanea-
 mente dice: Que confiere poder especial tan amplio y cumpli-
 do quanto es Derecho y requiera y sea necesario a favor de
 los Señores Don Gaspar Miranda y Hernandez, mayor de
 edad, casado, de comercio y vecino de Madrid, a Don Mi-
 guel de Cárdenas y Tambores, mayor de edad, Habilitado de la
 Real Audiencia y vecino de Madrid y a Don Francisco Fernandez
 Perez, mayor de edad, de comercio y vecino de la Habana
 para que en nombre y representación de otro ante, juntos
 o separados, y sus herederos y sucesores, fructueros y sucesores,
 Reclamen, cobren y perciban de los Ministerios, Dirección General
 de la Real Audiencia de las Indias, Hacienda y de otros
 Centros de Estado español que correspondan las pensiones de

atracados como cementes y las que devienen actual
así como cualquier otra cantidad que se ha de dar, como
Soldado que fue y Cuba, Residencia de Caballeros
de guerra, servida que fue durante la última guerra de
Porque comparezca ante todos los mencionados señores y
haya lugar de servir como venidas, con villas, reinos, y partes
y en otros una documento de cada caso, promeray espedito
claves y de los de redubilitación y de las causas y causas y de los
de por ante, presentes y instancias, documentos, testigos y otros
que y en suma fueran y gestiones de los señores fundados en
mente con el fin de reclamar y hacer y hacer. Porque la cantidad
1. perub y de herederos en Madrid y las otras de herederos en la
largentropa de ella y de por ante. Porque fundados y sustituidos por
testigos y otros. Mas como se de por ante que por el presente se
poderes haya perdido y por el presente y por anterioridad. Que
se de los testigos y instrumentos que se de por ante en el presente
de los señores de Fernán Méndez y Guaref, con los mayores de edad
y de esta occidad en Cuba que son y otros. Que con número
respectivamente y que se de por ante como se de por ante y otros.
de los señores y otros instrumentos que se de por ante y otros.
que y no se de por ante por el presente y otros. Que se de por ante
de los señores y otros instrumentos que se de por ante y otros.
se de por ante y otros. Que se de por ante y otros.
de los señores y otros instrumentos que se de por ante y otros.

chado no vale. Fernán González

D^{no} Fran^{co} Mestres



Joseph Mays



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Podex cobro reunion

[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Podrá cobrar su honorario

547

547

Número Trececientos cincuenta y cinco

En la ciudad de la Habana a once de Agosto de mil
novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Márquez y Rey-
naudez, Consul de España en esta residencia. - Confece-

do por el Sr. D. Juan Vicente Pius Pérez, de marrenta y seis
años de edad, de estado viudo, natural de Trinidad, pro-
vincia de Santa Clara, Isla de Cuba, domiciliado a sus labores y
vecino de esta ciudad en la calle de Acosta número setenta y
cuatro, inscrita en este Consulado y provista de su correspondiente

de cédula de nacionalidad número cuatro mil quinientos diez y
dos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontá-
neamente dice: Que cumple y cumple con sus obligaciones

de su Derecho y requiere y sea menester a favor de Doña Euan-
nación Palader y Larrosa, mayor de edad, vecina de Bilbao

de estado soltera, y a Don Florencio Carrasco y Cuadrado, ma-
yor de edad, de comercio, casado y vecino de la Habana, para

que ambos juntos o separadamente, en orden de prelación y en
nombre y representación de otorgante practiquen los siguientes:

Reclamen, cobren y perciban de los Ministerios, Dirección
General de la Cuda y Claves Pasivas, Oficinas, Dependien-
cias, y demas Centros del Estado Español sus correspondientes

las personas de las citadas como conientes y las que en
suerte de que la otra parte es coniente de la persona de
dante de Caballeria. Por Juan de Puz y Paulpa.
Porque se ha de averar todos los mencionados testigos y otros que
por sus firmas firmando nombres, nombrillas, recibos, y
liquidaciones y cuantos mas documentos sean de caso, presentados
y expedientes de toda clase, presentes, documentos, escritos, inscripciones,
testigos y cuantos medios de prueba que se requieran. Para que se
el traslado de la posesion de la otra parte al punto de provincia que
los convenga a los apoderados. Para que se vea de que se da a
los la otra parte en nomina y en la forma que se ha de haber
en las Partidas en el exercicio de sus señalamientos. Para que se
tenga y gestione todo cuanto se requiera y conueniente para
prestar las posesiones pertenecientes a la otra parte. Para que se
presente en todo o parte requiera sustitutos y nombres otros. Que
y otros que se oydos y instrumentales. Para que se vea de que se
por el presente requerir y a todos cuantos Poderes, legados,
dilectos y otros que se oydos y anterioridad al presente
requisieren otros apoderados que los que se oydos y
Asi lo ha y otorga siendo testigos instrumentales Don Plautiano
y Don Juan Rodriguez y Rodriguez ambos mayores de edad, cumplidos
de su edad y en su propia y sana memoria. Testados de su
por este documento por su acuerdo y procedi a la lectura de

que sus papas y abuelos y amigos con los testigos conyugales
Todo lo cual con como de conocimiento de los testigos y conyugales

Valdadoque en la ciudad de Valencia a veintidós dias del mes de Mayo de mil ochocientos

Vicenta Ruiz Pe.

vez Vda de Barbi Juan Pinero

Santiago Ferrer

Juan Pinero





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos cincuenta y seis

En la ciudad de la Habana a once de Agosto de mil

seiscientos diez y seis, ante mi Con Reguero Marquez y Fernando
Cabrera Espinosa y esta real cedula. Compañeros = Con Reguero y

Juan y segundo apellido, Pincero, mayor de edad, natural de

Cuba, provincia de Cienfuegos, de estado soltero, de comercio y ocioso de

esta ciudad y de veintidós años, que se le ha de dar en su favor la

real cedula que se sigue para que se le permita el comercio de

su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

y de su comercio y de su comercio y de su comercio y de su comercio

al otorgante como de verdadero por no conocerlo yo. Y
enterada de su derecho lo es por si este documento por
su acuerdo procedi a su lectura y lo que se afirma de
otorgante y firmo con los testigos y conuigo. Y todo
lo cual y de conuigo los testigos yo el Conuigo de

José Domínguez

Ricardo Castro

Ante mi



Fernando Utrera



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Rodrigo Suanica
Martín

[Faint handwritten text, possibly a signature or list of names]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder y Licencia
Marital

Número Frecientes cincuenta y siete
 En la ciudad de la Habana diez de Agosto de mil novecientos diez y seis años. Don Joaquín Márquez y Ferreras -
 del Consulado de España en esta Real Audiencia Compañeros = Don
 Pedro y Simeón Ramírez Sánchez y Suro, mayor de edad, natural de Cutervo
 de Buenos Ayuntamientos de Carballido, provincia de Vayo,
 de estado casado, labrador, vecino de Aguada de Pasajeros,
 provincia de Santa Clara, residente en esta ciudad
 de la Habana en la calle de San Lazaro número ciento sesenta
 y nueve, quien teniendo a mi juicio la capacidad le-
 gal necesaria para esto, libre y espontáneamente dijo
 que confiere poder especial para ausilio y amplexo de cuanto
 es derecho y requiere y sea necesario y licito en una
 villa a favor de su legitima esposa Doña Teresa Lo-
 pez y Pasquez, mayor de edad, dedicada a sus labores y
 vecina de Cutervo de Buenos Ayuntamientos, para que en nombre y re-
 presentación de ella ante y en su propio nombre para
 el efecto siguiente: - Administrar, regir y gobernar
 todos cuantos bienes posean los conyugues o de uno
 de ellos y su nombre en su propia o separa-
 rados, los arriendos de cualquier casa, cobro de rentas de quincenas
 y productos, hacer cargos contribuciones y salarios, de
 salarios y de otros impuestos y otros morosos, haga



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Prodespecie

[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderespeciales

Número trescientos cincuenta y ocho
 En la ciudad de la Habana a diez de Agosto de
 mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquín Mar-
 quez y Hernandez, Consul de España en esta residencia
 Don José Cuervo y Cardona, ma-
 yor de edad, natural de Taboada, provincia de Lugo,
 de estado casado, de oficio cochero, vecino de esta ciu-
 dad en Bay Lazaro doscientos cincuenta y uno, mi-
 cuido en este Consulado con cédula con número
 treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis.
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-
 rechos civiles sin que nada impida, y contrario
 y teniendo q' mi fuere la capacidad legal necesi-
 na para este acto, libre y espontáneamente dice:
 que confiere poderes especiales tan amplios y
 cumplidos quanto es Derecho y requiero y sea
 menester a favor de Don José Cuervo y
 Ana, padre de obrante, mayor de edad, labra-
 dor y vecino de Bay Martin de Mató, Cuyunta-
 miento de Taboada, de estado casado, franco
 y nombre y representación de obrante frente
 que lo solicite: Proceda a comprar libre-
 mente o en pública subasta, los predios rústicos

o urbanos que oca convenientes para el
por los dichos finos, terminos y condiciones
pues una ventajosa, otorgando y firmando
ante notario publico las escrituras que contengan
las clausulas propias de su naturaleza, y para
que cuanto sea necesario sea este fin.

Para que los bienes que adquiera para el
por cualquier titulo, los usen y los herederos
de la Propiedad, pagando los derechos de
enfiteusis y Transmision de Bienes a la Hacienda
y firmen con este fin cuantos documentos y recibos
sean necesarios y fudg asi mismo los que
day, pudiendo en suma fructuar toda cuanto de bienes
necesarios y fudgora hacer de bienes en el fin de adquirir
en los bienes que sean convenientes. Asi lo digo y otorgo
testigos instrumentales Don Valentin Munoz, Pedro y
Juan Rodriguez, Pedro y mayores de edad, casados y vecinos
ciudad suyos y sus hijos y sucesores. En cada uno de
los finos y documentos de su acuerdo y fin de la tenencia
de los finos y abonos de bienes con los testigos y convenios
y de como se otorga y se otorga.



Jose Arriano Cardona Valentin Munoz
Juan Rodriguez
Pedro y mayores



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Trescientos cincuenta y nueve
 En la ciudad de la Habana a catorce de Agosto de mil
 novecientos diez y seis años. Don Joaquín Márquez
 Ferrnandez = Consul de España en esta residencia
 Comparece = Don Antonio Parquez Sanchez de
 cuarenta y seis años de edad, natural de Carballa, Pa-
 roquia de Santa Maria de Guay, Obisado, provincia de
 Lugo, de estado casado, formalero, vecino de esta ciudad en
 diez número ciento diez y nueve, inscrito en este Consulado y
 presento de cédula comente número treinta y seis mil ochocientos
 sesenta y siete que tiene de su finca su propiedad legal
 suficiente para el acto. Manifiesta = Que a los efectos que
 comosiendo levanta la presente acta de informacion y testi-
 ficio para acreditar el tiempo que lleva residiendo en
 esta Republica y dias = Que en esta ciudad con Don
 Gayoso su segundo apellido de la compañía se fue para
 venir a Cuba, el dia diez y ocho de Enero de mil nove-
 cientos tres, que embarco con rumbo a esta Isla, en el
 Puerto de Coruña el dia veintinueve de Enero de mil nove-
 cientos tres, a bordo del vapor alemán "First Bis-
 marck" de la Compañía Alemana de Comercio. Que
 llevo a Cuba el dia dos de Febrero de un mes antes de
 hoy que desembarco, y desde entonces ha residido y trabaja

gado en esta ciudad de la Habana. Que durante el
curso del día de Febrero de mil novecientos diez y siete
en que se levantó la presente cédula no ha valido de la
sana para ninguno lado. Todo lo espuesto firmó y selló
muy presente, después de advertido del delito de autor
de testimonio. Y presentada para corroborar ^{los} afirmaciones
los testigos Don Antonio Manuel Taurio y Don José Rodríguez
y a Don Antonio García Sánchez los tres mayores de edad
del comercio y vecinos, de Pico número veinte, Cienfuegos
número sesenta y cuatro y Pico veinte respectivamente
quienes después de ser oídos solemnemente de sus verdades, unánimemente
concluyeron y ratificaron con el espuesto por el declarante y
concluyeron y ratificaron con el espuesto por el declarante y
la fecha de Cuba el día de Febrero de mil novecientos diez y siete
no ha valido de efecto. Y notándose una gran carencia
de ser terminada la presente y enmendando la presente con
de ser terminada la presente y enmendando la presente con
de ser terminada la presente y enmendando la presente con
de ser terminada la presente y enmendando la presente con
de ser terminada la presente y enmendando la presente con

Antonio Vázquez

Antonio Manuel Taurio

Antonio García

Juan Manuel Vázquez



